

Página: 1 de 3	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

**INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 2624991 REGISTRO No. 2624991

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA
NACIONAL SEDE CUCUTA

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Cúcuta, El doctor **JUAN CARLOS AVILAN CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.920.809 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 271476 del C.S.J ; sustituye poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.346.726 de San Cayetano y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 265606 del C.S.J, dirección de notificación en la calle 12 No. 4-22, Edificio Remolino, Oficina 217, Centro de la ciudad de Cúcuta. Teléfono celular: 320 9380440 – 3152865217, Correo Electrónico: rastralegalvial@gmail.com, apoderados judiciales de la señora **CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.157.473 de Bogotá D.C, quien a su vez actúa en calidad de **VICTIMA DIRECTA** y **PROPIETARIA** del vehículo automotor de clase: **TRACTOCAMIÓN**, placa: **WON427**, marca: **FREIGHTLINER**, línea: **NEW CASCADA**, modelo: **2023**, color: **AMARILLO**, servicio: **PÚBLICO** de No. de chasis: **1FUJHTDV4PLUD7002** y No. de motor: **471953S0980997** (Convocantes) solicitan audiencia de conciliación con el señor **CAMILO NIETO ARAGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, en calidad de **PROPIETARIO** y el señor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C. como **CONDUCTOR** del vehículo automotor de placas **SWO522**, quien a su vez presta servicios como trabajador a la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A**, identificada con el Nit. No. 860.504.882 – 3, a través de su representante legal OSCAR FERNANDO CASTRO OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.724.348, con dirección de notificación en Avenida Carrera 9 No. 126-18 – Ofi 704 de la ciudad e Bogotá, correo electrónico: transer@transer.com.co, los anteriormente mencionados representados judicialmente por el doctor **GUILLERMO REYES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.101.196 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 12406 del C.S.J, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, identificada con NIT No. 860.028.415-5, a través de su representante legal ORLANDO CESPEDES CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.185 representada judicialmente por la doctora **CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 368057 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en Carrera 9ª No.99-07, teléfono No. 3218454229, correo electrónico: ccardenas@gha.com.co, (convocado), sobre lo siguiente, así:

Se deja constancia que las partes sin ningún apremio y de manera libre y voluntaria, expresan su consentimiento para que esta audiencia se lleve a cabo por medios electrónicos, a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciendo conexión con el usuario **EQUIDAD SEGUROS - ccardenas@gha.com.co**, **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A - transer@transer.com.co** unas de las partes convocadas y del usuario MECUC.CECOP el suscrito Abogado Conciliador y la parte convocante y demás convocados, la Ley 2213 de 2022 y en atención a las directrices y normativas dispuestas, en la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.4.1, Decreto Legislativo 491 del 28 de noviembre del 2020, Circular No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 del Ministerio de Justicia y el Derecho y el Instructivo No 003 INSGE-ARECO-70 del 20 de noviembre 2020. Se reúnen para llevar a cabo audiencia de conciliación.

HECHOS:

PRIMERO: El día 02 de julio del año 2024, el vehículo automotor de mi poderdante, clase: TRACTOCAMIÓN, placa: WON427, marca: FREIGHTLINER, línea: NEWCASCADA, modelo: 2023, color: AMARILLO, servicio: PÚBLICO de No. de chasis: 1FUJHTDV4PLUD7002 y No. de motor: 471953S0980997, se vio involucrado en hechos de tránsito debido a que fue impactado (chocado) lateralmente en su tráiler refrigerador de clase: SEMIREMOLQUE, placa: S69524, marca: UTILITY, línea: VS2RA, modelo: 2013, con número de identificación: 1UYVS2531DM555635; por parte de otro automotor.

SEGUNDO: Esto en razón a que cuando iba transitando en sentido Ibagué – Armenia, exactamente en el sector Las Hamacas, el vehículo automotor de clase: TRACTOCAMIÓN, placa: SWO522, marca: INTERNATIONAL, línea: 9400, modelo: 2008, color: BLANCO, con No. de chasis: 3HSCNAPT38N697582 y No. de motor: 79282816, el cual era conducido por DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C; quien no calculó en debida forma cómo tomar la curva, invadiendo así el carril adyacente por el que transitaba el vehículo de mi poderdante y, por consiguiente, causándole daños en el tráiler refrigerador del mismo.

Página: 2 de 3	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

TERCERO: Cabe resaltar que al momento de los hechos el vehículo de placa: SWO522, que ocasiono el accidente es de PROPIEDAD del señor CAMILO NIETO ARAGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, conforme consta en la licencia de tránsito No. 10026468926.

CUARTO: Así mismo, el señor conductor DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO, al momento de encontrarse en conducción del vehículo, portaba carne que lo identifica como trabajador de la empresa de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, identificada con el Nit. No. 860.504.882 - 3, el cual se aporta, para que sea tenido en cuenta; situación por la cual lo vincula como tercero civilmente responsable.

QUINTO: Asimismo, es importante mencionar que el vehículo de placas: SWO522 contaba con una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL en favor a terceros con la aseguradora EQUIDAD SEGUROS S.A de No. AB000263 y que el vehículo de mi poderdante no contaba con póliza alguna que respalde los daños ocasionados.

SEXTO: Se encuentran documentadas a través de fotografías, el evento ocurrido, así como la posición de los vehículos al momento de los hechos, por lo que se puede evidenciar claramente que el automotor de placa: SWO522, es quien tiene la responsabilidad del hecho, porque invadió el carril por donde iba el conductor del vehículo de mi prohijada, ocasionando así el choque.

SEPTIMO: Que, con motivo al choque, el vehículo de mi poderdante de placa: WON427, estuvo sin proveer ganancias como lo venía haciendo con normalidad hasta la fecha del accidente, ya que en razón a los daños estuvo en arreglos, generando así no poder trabajar, por ende, aportó las cotizaciones que le fueron dadas a mi poderdante, para que sobre las mismas; se tenga un valor estimado de indemnización.

- Cotización de fecha 11 de julio de 2024, emitida por parte de FURGONES Y TRAILERS JB SAS, por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MTE (\$81.812.500).
- Cotización de fecha 15 de julio de 2024, emitida por parte de METALSANDER SAS, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE (\$84.490.000).
- Cotización de fecha 16 de julio de 2024, emitida por parte de FURGORIENTE - FURGONES DEL ORIENTE S.A, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE (\$86.870.000).

OCTAVO: Ahora bien, en razón a lo anterior el día 23 de julio de 2024 mi poderdante radicó a través de los correos electrónicos reclamaciones@transer.com.co y juridicotranser@outlook.com reclamación formal con el fin de que se le fuera pagada una indemnización por los daños causados a su vehículo.

NOVENO: De modo que, en fecha del 15 de agosto de 2024 dicha empresa dio respuesta a la reclamación realizada, sin embargo, en ella aseguraron que *"Después de ejecutar los estudios pertinentes, narrados en este escrito, manifestamos que nuestra empresa NO encuentra hecho alguno del cual se pueda derivar la existencia de alguna responsabilidad en el accidente y/o colisión de parte del tracto camión de placas SWO 522 y/o su conductor, que amerite el pago de daños a su favor, por la cual en esta oportunidad negamos su requerimiento"*

DECIMO: De igual forma, por el tiempo en que el vehículo dejó de prestar servicios de transporte de carga; tuvo pérdidas, conforme la certificación emitida por parte del representante legal de la empresa TRANSPORTANDO EXPRESS SAS, por un valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$23.000.000); desde el 02 de julio de 2024 a la fecha, han transcurridos dos meses.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito respetuosamente señor Conciliador, se sirva citar a conciliar a los señores CAMILO NIETO ARAGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, en calidad de PROPIETARIO y el señor DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C. como CONDUCTOR del vehículo automotor de placas SWO522, quien a su vez presta servicios como trabajador a la empresa de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, identificada con el Nit. No. 860.504.882 - 3, a través de su representante legal OSCAR FERNANDO CASTRO OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.724.348 o quien haga sus veces al momento de la notificación; así como a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con el NIT. No. 860.028.415-5, a través de su representante legal el señor ORLANDO CESPEDES CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación; en razón a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AB000263 Vigente al momento de los hechos con fundamento en lo mencionado anteriormente

SEGUNDO: De tal manera, agradezco que sea fijada fecha y hora para lo respectivo, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que haga tránsito a cosa juzgada ante cualquier otra solicitud de indemnización teniendo en cuenta el DAÑO EMERGENTE y el LUCRO CESANTE, dejado de percibir, el valor estimado de este trámite de conciliación oscila en un total de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MTE (\$113.000.000); con ocasión a lo ya expuesto en los hechos de esta solicitud y el fundamento de los mismos.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la ley 2220 de 2022, quedando programada para el día Dieciocho (18) de Septiembre de 2024 a las 15:00 horas Audiencia a la cual se hicieron presentes las partes las siguientes personas:

Página: 3 de 3	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

PARTE CONVOCANTE: CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS según documentación presentada a este centro.

PARTE CONVOCADA: GUILLERMO REYES RAMIREZ. Apoderado judicial de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, CAMILO NIETO ARAGÓN y DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, representada judicialmente por la doctora CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA según documentación presentada a este centro.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 65° Numeral 2 de la ley 2220 de 2022.

Dada en la ciudad de Cúcuta, a los Dieciocho (18) de Septiembre de 2024.

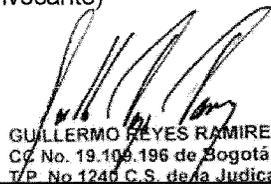
Las partes que intervienen,



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ

C.C. No. 1.094.346.726 de San Cayetano

T.P No. 265606 del C.S.J, apoderado judicial de CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS.
(convocante)



GUILLERMO REYES RAMIREZ
C.C. No. 19.109.196 de Bogotá
T.P. No. 12406 C.S. de la Judicatura

GUILLERMO REYES RAMIREZ

C.C No. 19.101.196 de Bogotá D.C

T.P No. 12406 del C.S.J , apoderado judicial de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, CAMILO NIETO ARAGÓN y DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO (convocados)



CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA

C.C No. 1.085.332.415 de Pasto

T.P No. 368.057 del C.S.J, apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
(convocado)

EL CONCILIADOR,



Abogado. EDWIN FABIAN BELTRAN MORENO

C.C. No. 1.013.633.462 de Bogotá D.C

T.P. No. 383549 del C.S.J.

Código: 3321

CASO No. MECUC-7215-2024

Grado: N/A.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: La información recaudada por ministerio del presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF CHEMISTRY IN
THE UNITED STATES OF AMERICA
DURING THE YEAR 1954

Presented to the American Chemical Society
at the meeting held at Chicago, Illinois,
September 13-17, 1954

[Handwritten signature]

CHICAGO, ILLINOIS
SEPTEMBER 13, 1954

[Handwritten signature]

CHICAGO, ILLINOIS